



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

ES COPIA



FACULTAD DE INGENIERIA
en acción continua...

MENDOZA, 23 MAR 2011

VISTO:

El EXP - FIN: 15279/2010 (Nº original 9-474-M-2009), en el que se tramita la adscripción de la Ing. Agrim. María Laura MATEO, como Auxiliar Docente Adscripta ad-honorem en la asignatura "Topografía", de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional fue adscripta por Resolución Nº 320/2009-CD por UN (1) año, a partir del 18-11-2009 (1er período).

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 1º - Punto 3 - Inciso 3.1 - Ordenanza 02/1999-CD).

Que a fs. 15/43 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por la Profesora Titular de "Topografía", en cumplimiento del Artículo 3º de la Resolución Nº 320/2009-CD.

El Plan de Labor fijado por la Dra. María Virginia MACKERN OBERTI para el desempeño del segundo período de adscripción.

Lo informado por Secretaría Académica.

Lo aprobado por este Cuerpo en sesión del día 15 de marzo del año 2011.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el informe presentado por la Profesora Titular de la asignatura "Topografía", correspondiente al desempeño como Auxiliar Docente Adscripta Ad-honorem de la Ing. Agrim. María Laura MATEO, en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 3º de la Resolución Nº 320/2009-CD.

ARTÍCULO 2º.- Adscribir, a partir del 16 de marzo del año 2011 y por el término de UN (1) año (2do período), como Auxiliar Docente Adscripta ad-honorem, a la Ing. Agrim. María Laura MATEO (DNI: 28.152.952), en la asignatura "Topografía", de esta Facultad.

ARTICULO 3º.- La Ing. Agrim. MATEO deberá presentar en la Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4 DEL TRÁMITE FINAL, de la Ordenanza Nº 02/99-CD, requisito indispensable para que dicha Adscripción sea reconocida como antecedente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.



RESOLUCIÓN Nº **34**

ES COPIA

RAFAEL DANIEL BRONDO
Director Despacho y Gestión Administrativa

LIC. NORBERTO F. GIORDANO
SECRETARIO ACADÉMICO

ING. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO
DECANO

HILDA INES BERNERA
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA